



Tod. de ellos a diez de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos los S. S. Presid. y Ajunt. Com. que acuerden con mi asistencia para tratar de los negocios de su atribucion acordaron lo siguiente

Leidas que fu el Ceta anterior fu aprobada y firmada por S. S.

Reglas que deben observarse en la formacion de Municipios. El D. D. de la Prov. N. 134 inserta una Circular del Sr. Cefe Superior Policia de la Prov. relativa a la Orden de 20 de O. ultimo en que se prescriben las reglas y demas que deben tenerse presentes en la formacion de Municipios. En vista acordaron los S. S. se guarde y cumpla y se tenga presente a su tiempo.

Qu la exencio. El N. 135 transcribe una R. Orden de 10 de Agosto de 1845 de V. O. en la que se declara que la exencio catolica de la Ordenanza de 1835 de la Ordenanza de 1835 se entienda con las madres que tengan uno o mas hijos sirvando en el Ejercito sin otros hijos sirvando. En vista acordaron se guarde y cumpla y se tenga presente a su tiempo.

Sobre exencio de Enquilinatos. El mismo N. inserta la R. Orden de primero del actual Cefe Superior y demas que en la misma se expusieron sujetos a la Contrib. de Subsidos. En vista acordaron su cumplimiento.

Se remiten todos los documentos que se remiten todos los documentos de la Prov. para que se le remitan todos los documentos.

